

**tutemario**



---

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

## **INTRODUCCIÓN**

Este volumen reúne los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, junto con una colección de 457 preguntas tipo test destinadas a facilitar su estudio, repaso y autoevaluación.

La obra se ha organizado con una finalidad eminentemente práctica. En primer lugar se ofrece el texto estatutario, estructurado conforme a su orden sistemático; a continuación se incorpora el bloque de preguntas, cada una con cuatro alternativas de respuesta, y finalmente se incluye un solucionario general para permitir una corrección rápida del ejercicio realizado.

Para obtener el máximo rendimiento del material, resulta recomendable abordar primero la lectura comprensiva de cada título y capítulo, prestar especial atención a los órganos, competencias, mayorías, porcentajes, plazos y procedimientos, y utilizar después las preguntas como herramienta de consolidación. La repetición espaciada y la revisión de los errores permiten identificar con rapidez los preceptos que requieren un estudio más detenido.

La normativa universitaria puede ser objeto de modificaciones posteriores. Por ello, para una preparación plenamente actualizada, conviene comprobar la vigencia del texto aplicable en la fecha de la convocatoria correspondiente.

### Estructura general del volumen

#### Contenido de los Estatutos

##### Preámbulo.

##### Título Preliminar. Disposiciones generales.

##### Capítulo I. Naturaleza y fines de la Universidad.

- Artículo 1. Misión y visión.
- Artículo 2. Naturaleza jurídica.
- Artículo 3. Valores y principios inspiradores.
- Artículo 4. La comunidad universitaria.
- Artículo 5. Centros y campus.
- Artículo 6. Fines.
- Artículo 7. Patrimonio histórico-artístico.

##### Capítulo II. Emblemas, honores y distinciones.

- Artículo 8. Símbolos distintivos.
- Artículo 9. Uso de los símbolos.
- Artículo 10. Distintivos honoríficos.
- Artículo 11. Doctorado Honoris Causa.
- Artículo 12. Actos académicos.

##### Título I. Estructura de la Universidad.

##### Capítulo I. Disposición general.

- Artículo 13. Estructura académica.

##### Capítulo II. Facultades, escuelas y escuelas de doctorado.

- Artículo 14. Definición.
- Artículo 15. Creación, modificación y supresión.
- Artículo 16. Competencias y funciones.
- Artículo 17. Organización y funcionamiento.
- Artículo 18. Secciones.
- Artículo 19. Órganos de coordinación.

##### Capítulo III. Los departamentos.

- Artículo 20. Naturaleza y funciones.
- Artículo 21. Constitución.
- Artículo 22. Secciones departamentales.
- Artículo 23. Miembros.
- Artículo 24. Creación, modificación y supresión.
- Artículo 25. Adscripción temporal.
- Artículo 26. Funciones.
- Artículo 27. Organización y funcionamiento.
- Artículo 28. Obligaciones de información.

##### Capítulo IV. Los institutos universitarios de investigación.

- Artículo 29. Naturaleza y tipos.
- Artículo 30. Creación, modificación, supresión y adscripción.
- Artículo 31. Funciones.

Artículo 32. Reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 33. Convenio de adscripción.

Artículo 34. Miembros.

Artículo 35. Obligaciones de información.

#### **Capítulo V. Centros de enseñanza adscritos.**

Artículo 36. Definición y régimen jurídico.

Artículo 37. Constitución.

#### **Capítulo VI. Otros centros o estructuras.**

Artículo 38. Fines.

Artículo 39. Procedimiento de constitución.

Artículo 40. Régimen jurídico.

Artículo 41. Memoria anual.

### **Título II. Órganos de gobierno, representación y administración.**

#### **Capítulo I. Disposiciones generales.**

Artículo 42. Órganos colegiados y órganos unipersonales.

Artículo 43. Relaciones entre órganos.

Artículo 44. Principios.

Artículo 45. Dedicación e incompatibilidades.

Artículo 46. Asistencia a las sesiones.

Artículo 47. Régimen de funcionamiento.

#### **Capítulo II. Órganos de gobierno de las facultades, escuelas y escuelas de doctorado.**

Artículo 48. Definición.

Artículo 49. Composición.

Artículo 50. Reglamento interno.

Artículo 51. Competencias.

Artículo 52. Comisiones.

Artículo 53. Convocatorias y sesiones.

Artículo 54. Decano de facultad y Director de escuela.

Artículo 55. Competencias.

Artículo 56. Órganos de gobierno de las escuelas de doctorado.

#### **Capítulo III. Órganos de gobierno de los departamentos.**

Artículo 57. Definición.

Artículo 58. Composición del Consejo de departamento.

Artículo 59. Convocatorias y sesiones.

Artículo 60. Competencias.

Artículo 61. Comisiones departamentales.

Artículo 62. Director de departamento.

Artículo 63. Mandato.

Artículo 64. Competencias.

#### **Capítulo IV. Órganos de gobierno de los institutos universitarios de investigación.**

Artículo 65. Definición.

Artículo 66. Consejo de instituto.

Artículo 67. Convocatorias y sesiones.

Artículo 68. Competencias.

Artículo 69. Director de instituto.

Artículo 70. Competencias.

Artículo 71. Mandato.

## **Capítulo V. Órganos de gobierno y representación de la Universidad.**

Sección 1.ª El Claustro Universitario.

Artículo 72. Definición.

Artículo 73. Composición.

Artículo 74. Competencias.

Artículo 75. Convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector.

Sección 2.ª El Consejo Social.

Artículo 76. Definición.

Artículo 77. Funciones.

Artículo 78. Participación de la Universidad en su Consejo Social.

Artículo 79. Recursos humanos y materiales.

Sección 3.ª El Consejo de Gobierno.

Artículo 80. Definición.

Artículo 81. Composición.

Artículo 82. Elección y mandato.

Artículo 83. Competencias.

Artículo 84. Audiencia al Decano o Director no miembro.

Sección 4.ª El Consejo de Estudiantes.

Artículo 85. El Consejo de Estudiantes de la Universidad.

Sección 5.ª El Rector.

Artículo 86. Definición.

Artículo 87. Elección y mandato.

Artículo 88. Ponderación del voto.

Artículo 89. Funciones.

Sección 6.ª El Equipo de Gobierno.

Artículo 90. Definición.

Artículo 91. Vicerrectores.

Artículo 92. Secretario General.

Artículo 93. Competencias del Secretario General.

Artículo 94. Gerente.

Artículo 95. Competencias del Gerente.

Artículo 96. Vicegerentes.

## **Título III. La actividad universitaria.**

### **Capítulo I. La docencia y el estudio.**

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 97. Función docente.

Artículo 98. Evaluación de la docencia.

Artículo 99. Estructura de las enseñanzas universitarias.

Artículo 100. Sistema de reconocimiento y transferencia de créditos.

Artículo 101. Titulaciones conjuntas.

Artículo 102. Enseñanzas propias y formación permanente.

Artículo 103. Reglamento de Ordenación Académica.

Artículo 104. Organización docente.

Sección 2.<sup>a</sup> Planes de estudios.

Artículo 105. Contenido.

Artículo 106. Procedimiento.

Sección 3.<sup>a</sup> Comités de título.

Artículo 107. Comités de título.

Sección 4.<sup>a</sup> Doctorado.

Artículo 108. Finalidad y organización.

Artículo 109. Calidad.

Artículo 110. Programas de doctorado.

Sección 5.<sup>a</sup> Ayudas al estudio.

Artículo 111. Régimen jurídico.

Sección 6.<sup>a</sup> Premios extraordinarios.

Artículo 112. Régimen jurídico.

## **Capítulo II. La investigación y la transferencia del conocimiento.**

Artículo 113. La investigación.

Artículo 114. Principios.

Artículo 115. Organización de la investigación.

Artículo 116. Biblioteca universitaria.

Artículo 117. Evaluación de la investigación.

Artículo 118. Comisión de Investigación.

Artículo 119. Contratos y proyectos de investigación.

Artículo 120. Grupos de investigación.

Artículo 121. Creación de fundaciones u otras personas jurídicas.

Artículo 122. Titularidad de los resultados de la investigación.

## **Capítulo III. La extensión universitaria, la responsabilidad social y el deporte.**

Artículo 123. Extensión universitaria.

Artículo 124. Responsabilidad social universitaria.

Artículo 125. Actividades.

Artículo 126. Cultura universitaria.

Artículo 127. Deporte universitario.

Artículo 128. Financiación.

## **Título IV. La comunidad universitaria.**

### **Capítulo I. Disposiciones generales.**

Artículo 129. Definición.

Artículo 130. Derechos.

Artículo 131. Reglamento de asociaciones.

Artículo 132. Deberes.

Artículo 133. Representación sindical.

Artículo 134. Negociación colectiva.

Artículo 135. Complementos retributivos.

### **Capítulo II. Personal docente e investigador.**

Sección 1.<sup>a</sup> Disposiciones generales.

Artículo 136. Definición.

Artículo 137. Régimen jurídico.

Artículo 138. Órganos de representación.

- Artículo 139. Comisión de Profesorado.
- Sección 2.ª Relación de puestos de trabajo.
- Artículo 140. Contenido.
- Artículo 141. Procedimiento de aprobación y modificación.
- Artículo 142. Provisión y amortización de plazas.
- Sección 3.ª Régimen del profesorado de los cuerpos docentes.
- Artículo 143. Capacidad docente e investigadora.
- Artículo 144. Libertad de cátedra.
- Artículo 145. Régimen de dedicación.
- Artículo 146. Comisión de servicios.
- Artículo 147. Reingreso de excedentes al servicio activo.
- Sección 4.ª Provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
- Artículo 148. Provisión de plazas.
- Artículo 149. Procedimiento de los concursos de acceso.
- Artículo 150. Comisión de Reclamaciones.
- Artículo 151. Publicidad.
- Artículo 152. Nombramientos.
- Artículo 153. Selección de funcionarios interinos.
- Sección 5.ª Régimen del personal docente e investigador laboral.
- Artículo 154. Normas generales.
- Artículo 155. Contratación mediante concurso público.
- Artículo 156. Procedimiento de selección.
- Artículo 157. Procedimiento para la provisión de plazas con carácter de urgencia.
- Artículo 158. Modalidades de contrato.
- Artículo 159. Formalización de los contratos.
- Artículo 160. Obligaciones docentes e investigadoras.
- Artículo 161. Capacidad docente e investigadora.
- Artículo 162. Régimen retributivo.
- Artículo 163. Autorización para realizar estudios.
- Sección 6.ª Profesores eméritos y colaboradores honoríficos.
- Artículo 164. Profesores eméritos.
- Artículo 165. Colaboradores honoríficos.
- Sección 7.ª Disposiciones comunes al profesorado de cuerpos docentes y al personal docente contratado.
- Artículo 166. Derechos.
- Artículo 167. Deberes.
- Artículo 168. Evaluación docente.
- Artículo 169. Reglamento del personal docente e investigador.
- Artículo 170. Adscripción de plazas.
- Artículo 171. Asignación de tareas docentes.
- Artículo 172. Obligaciones docentes, de tutoría y de permanencia.
- Artículo 173. Permisos y licencias.
- Artículo 174. Régimen de licencias de perfeccionamiento y dispensa.
- Capítulo III. Personal investigador.**
- Artículo 175. Modalidades contractuales.
- Capítulo IV. Los estudiantes.**

- Artículo 176. Definición.  
Artículo 177. Admisión, progreso y permanencia.  
Artículo 178. Igualdad de derechos y deberes.  
Artículo 179. Derechos.  
Artículo 180. Deberes.  
Artículo 181. Participación de los estudiantes en tareas de apoyo de la actividad universitaria.  
Artículo 182. Participación y representación estudiantil.  
Artículo 183. Apoyo a la representación estudiantil.

#### **Capítulo V. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios.**

- Artículo 184. Funciones.  
Artículo 185. Definición.  
Artículo 186. Régimen jurídico.  
Artículo 187. Derechos.  
Artículo 188. Deberes.  
Artículo 189. Clasificación.  
Artículo 190. Retribución y relación de puestos de trabajo.  
Artículo 191. Carrera profesional y promoción interna.  
Artículo 192. Sistemas selectivos.  
Artículo 193. Provisión de las plazas.  
Artículo 194. Comisión de Reclamaciones.  
Artículo 195. Representación.  
Artículo 196. Formación continua.  
Artículo 197. Permisos y licencias.

#### **Título V. La defensoría de la comunidad universitaria.**

- Artículo 198. Definición.  
Artículo 199. Elección y mandato.  
Artículo 200. Funciones.  
Artículo 201. Competencias.  
Artículo 202. Garantías.  
Artículo 203. Adjuntos.  
Artículo 204. Medios.  
Artículo 205. Informe al Rector.

#### **Título VI. La calidad de los servicios universitarios.**

- Artículo 206. Garantía de la calidad y ámbitos de evaluación.  
Artículo 207. Acuerdos con otras instituciones.  
Artículo 208. Promoción y participación.

#### **Título VII. Régimen económico de la Universidad.**

##### **Capítulo I. Disposición general.**

- Artículo 209. Autonomía económica y financiera.

##### **Capítulo II. El patrimonio.**

- Artículo 210. Definición.  
Artículo 211. Capacidad de obrar.  
Artículo 212. Titularidad de los bienes.  
Artículo 213. Administración y disposición de bienes.  
Artículo 214. Protección del patrimonio e inventario general de bienes.

Artículo 215. Patrimonio bibliográfico, documental y museístico.

### **Capítulo III. Los recursos financieros.**

Artículo 216. Recursos.

Artículo 217. Precios públicos.

Artículo 218. Compensaciones económicas.

Artículo 219. Subvenciones, legados, donaciones, transferencias y ayudas.

Artículo 220. Cuantía de los rendimientos.

Artículo 221. Afectación de ingresos.

Artículo 222. Operaciones con entidades de crédito.

### **Capítulo IV. La programación plurianual y el presupuesto.**

Artículo 223. Programación plurianual.

Artículo 224. Estructura, elaboración y aprobación del presupuesto.

### **Capítulo V. El control de la actividad económica.**

Artículo 225. Control interno y auditoría externa.

## **Título VIII. Régimen jurídico y electoral.**

### **Capítulo I. Régimen jurídico y administrativo.**

Artículo 226. Prerrogativas y potestades.

Artículo 227. Sistema de registro.

Artículo 228. Recursos.

Artículo 229. Acciones judiciales.

### **Capítulo II. Régimen y normas electorales.**

Sección 1.ª Censos electorales.

Artículo 230. Elaboración, publicidad y adscripción.

Sección 2.ª Junta Electoral de la Universidad y Comisiones electorales.

Artículo 231. Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 232. Comisiones electorales de facultades, escuelas e institutos universitarios.

Artículo 233. Comisiones electorales de departamentos.

Sección 3.ª Votación, organización y proclamación de resultados.

Artículo 234. Emisión del voto.

Artículo 235. Circunscripciones.

Artículo 236. Sistema electoral.

Artículo 237. Voto por registro.

Artículo 238. Procedimiento electoral.

Sección 4.ª Elección de órganos de gobierno y representación.

Artículo 239. Elección de representantes en el Claustro Universitario.

Artículo 240. Elección de Rector.

Artículo 241. Elección de representantes en la Junta de facultad o escuela.

Artículo 242. Elección de representantes en el Consejo de instituto universitario de investigación.

Artículo 243. Elección de representantes en el Consejo de departamento.

Artículo 244. Elección de los Decanos y Directores de facultades, escuelas, departamentos e institutos universitarios.

## **Título IX. Unidades y servicios universitarios.**

### **Capítulo I. Unidades básicas y servicios de apoyo.**

Artículo 245. Unidades básicas.

Artículo 246. Servicios universitarios.

Artículo 247. Organización y funcionamiento de los servicios universitarios.

Artículo 248. Supresión o transformación de servicios.

## **Capítulo II. Colegios mayores y residencias universitarias.**

Artículo 249. Colegios mayores.

Artículo 250. Dirección.

Artículo 251. Comisión de colegios mayores.

Artículo 252. Ayudas económicas a los colegiales.

Artículo 253. Residencias universitarias.

Artículo 254. Otros complejos residenciales.

## **Título X. Las fundaciones de la Universidad.**

Artículo 255. Definición.

Artículo 256. Régimen jurídico.

Artículo 257. Administración, gobierno y representación.

Artículo 258. Patronatos.

Artículo 259. Memorias anuales.

## **Título XI. La reforma de los estatutos.**

Artículo 260. Procedimiento de reforma estatutaria.

**Disposición adicional primera. Adaptación gramatical por razón de género.**

**Disposición adicional segunda. Cohesión territorial.**

**Disposición adicional tercera. Cooperación al desarrollo.**

**Disposición adicional cuarta. Composición de las Comisiones.**

**Disposición adicional quinta. Transparencia y protección de datos.**

**Disposición adicional sexta. Plan de igualdad.**

**Disposición adicional séptima. Inclusión de las personas con discapacidad.**

**Disposición adicional octava. Funcionamiento electrónico de la Universidad.**

**Disposición transitoria primera. Mandato de los órganos de gobierno y representación.**

**Disposición transitoria segunda. Normas electorales.**

**Disposición transitoria tercera. Adecuación reglamentaria.**

**Disposición transitoria cuarta. Procedimientos.**

**Disposición transitoria quinta. Catedráticos de escuela universitaria, profesores titulares de escuela universitaria y profesores colaboradores.**

**Disposición transitoria sexta. Adaptación terminológica de las «áreas de conocimiento».**

**Disposición derogatoria única.**

**Disposición final única.**

## **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

*Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid.*

### **PREÁMBULO**

La Universidad es una institución fundamental en la sociedad del conocimiento en la que vivimos, no solo al generar y difundir el saber, sino también al impulsar el bienestar material, fomentar la justicia social, promover la inclusión, abrir oportunidades y defender la libertad, como valores que estimulan el pensamiento crítico y la autonomía. Como institución secular que es, ha demostrado permanentemente su capacidad para combinar el mantenimiento de sus principios esenciales con la adecuación a los cambios que se iban sucediendo, y en consonancia con ello, el sistema universitario ha protagonizado un continuado esfuerzo de transformación, reflejado en la evolución de su marco jurídico durante las últimas décadas.

Recientemente, ese marco jurídico ha sido objeto de una profunda modificación en virtud de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que acomete una reforma integral del sistema mediante la incorporación de novedades sustanciales, fundamentalmente, en el ámbito de la gobernanza y de la carrera académica. Este nuevo modelo de gobernanza incorpora principios y pautas para asegurar que la composición y desempeño de los órganos de gobierno y representación reflejen los intereses de los distintos sectores de la comunidad universitaria, así como que su funcionamiento sea democrático y eficiente. Además, la ley pretende reforzar la autonomía de las universidades, en el marco de las bases comunes del sistema universitario, facultándolas para que, a través de sus estatutos, desarrollen diversas cuestiones relativas al gobierno, la organización y la gestión de la institución.

En el ámbito de la Universidad de Valladolid, los estatutos actualmente vigentes, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, ya supusieron la adaptación de nuestra Universidad a los nuevos marcos normativos en las diferentes materias de su competencia, corrigiendo un conjunto de disfunciones en la vida académica existentes en los anteriores estatutos. No obstante, la constante evolución del marco jurídico del sistema universitario –culminada con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario–, junto con las transformaciones en la estructura académica, el proceso de internacionalización y la incorporación de nuevas tecnologías en la docencia y administración, demandan la elaboración de un nuevo marco normativo actualizado, que permita armonizar la tradición académica con la evolución tecnológica, consolidar la proyección internacional y promover una gestión universitaria eficiente y transparente.

La mencionada Ley Orgánica 2/2023, en su disposición transitoria primera, otorga a las Universidades públicas un plazo de tres años, desde su entrada en vigor, para adaptar sus respectivos estatutos. Este mandato legal exige proceder nuevamente a la actualización de los Estatutos de la Universidad de Valladolid en garantía de la obligada adecuación al nuevo marco jurídico por ella instaurado y de la necesidad de afrontar los nuevos retos que en la actualidad presenta el sistema universitario, con una visión de progreso, innovación y excelencia.

Se mantiene la estructura formal de los estatutos y, dado que la modificación afecta a un número elevado de su articulado, se ha optado, en aras de la seguridad jurídica, por presentar un texto consolidado adaptado a la nueva normativa, en lugar de proponer únicamente la modificación de los artículos afectados.

Estos estatutos han sido elaborados con la máxima participación de toda la comunidad universitaria y, siguiendo el procedimiento de revisión estatutaria previsto en los propios estatutos y en el Reglamento interno del Claustro, el Claustro de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025, aprobó el proyecto de actualización, que ha sido sometido al preceptivo control de legalidad por la Comunidad Autónoma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

### **Disposiciones generales**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Naturaleza y fines de la Universidad**

##### **Artículo 1. Misión y visión.**

La Universidad de Valladolid, heredera de una secular tradición intelectual y científica que proyecta su influencia sobre un amplio territorio, se esforzará por mantener y acrecentar su prestigio en el ámbito nacional e internacional, con especial atención a su vocación europeísta y americana, sin olvidar su compromiso con la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la que se halla enclavada y con la sociedad en que se inserta y a la que pretende servir como razón última de su actividad.

##### **Artículo 2. Naturaleza jurídica.**

La Universidad de Valladolid es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, que se gobierna en régimen de autonomía, y ejerce los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, en el marco establecido por la Constitución y las leyes, conforme a los presentes estatutos. Su autonomía se manifiesta en la organización de la docencia, de la investigación y de la transferencia de conocimiento, así como en las gestiones administrativa y financiera.

##### **Artículo 3. Valores y principios inspiradores.**

1. La Universidad de Valladolid, como expresión de su compromiso con la sociedad, está al servicio de su progreso intelectual y material y asume como valores inspiradores de su actividad la promoción de la paz y de la cooperación entre los pueblos, del desarrollo sostenible, y de la igualdad de género y de oportunidades. Asimismo, los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y democracia interna, junto a los demás que emanan de la Constitución, orientan el cumplimiento de sus fines.
2. La Universidad de Valladolid declara su autonomía e independencia de cualquier poder o grupo de interés y su carácter de institución civil, laica y aconfesional, y, en ese marco, garantiza la libertad de cátedra, de estudio e investigación, la libertad de asociación y de expresión, el espíritu crítico, y propicia la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en su gobierno y en el control del desarrollo y cumplimiento de sus fines.
3. La Universidad de Valladolid, en su dedicación a la ciencia, y, por ella a la cultura, el arte y la tecnología, en sus diversas manifestaciones, promoverá de forma especial el conocimiento y adecuada utilización de la lengua castellana y el estudio y difusión de la riqueza patrimonial, histórica y ambiental de su entorno.
4. Con carácter general, se aplicarán en la Universidad de Valladolid los principios de organización y funcionamiento propios de su consideración como Administración pública. La publicidad, el mérito y la capacidad inspirarán en particular sus actividades de evaluación y reconocimiento, así como el acceso a sus distintas funciones académicas, administrativas y laborales.

##### **Artículo 4. La comunidad universitaria.**

La comunidad universitaria está integrada por el profesorado, el personal investigador, los estudiantes y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, que asumen la realización de los fines de la Universidad y configuran su organización. Su máxima representación la ostenta el Claustro Universitario, presidido por el Rector.

##### **Artículo 5. Centros y campus.**

1. En los términos establecidos por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se integran en la Universidad de Valladolid los centros universitarios públicos de las provincias de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid. En la ciudad de Valladolid tendrán su sede el Rectorado, el Consejo de Gobierno, la Defensoría de la comunidad universitaria y, con carácter general, los servicios centrales de la Universidad. Los centros y

## **PREGUNTAS TIPO TEST**

*Seleccione una única respuesta en cada pregunta. El solucionario se encuentra al final del volumen.*

### **1. Según el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, en relación con la misión y visión institucional de la Universidad, ¿qué finalidad se recoge respecto de su prestigio y de su compromiso territorial y social?**

- a) Mantener y acrecentar su prestigio en el ámbito regional e internacional, con especial atención a su vocación europea y atlántica, sin olvidar su compromiso con la provincia de Valladolid y con la comunidad universitaria.
- b) Mantener y acrecentar su prestigio en el ámbito nacional e internacional, con especial atención a su vocación europeísta y americana, sin olvidar su compromiso con la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la que se halla enclavada y con la sociedad en que se inserta y a la que pretende servir como razón última de su actividad.
- c) Mantener y acrecentar su prestigio en el ámbito nacional, con especial atención a su vocación europeísta y castellana, sin olvidar su compromiso con la sociedad y con sus campus.
- d) Mantener y acrecentar su prestigio en el ámbito internacional, con especial atención a su vocación americana, sin olvidar su compromiso con la Comunidad Autónoma en la que desarrolla su actividad docente.

### **2. Según el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, al definir su naturaleza jurídica y la manifestación de su autonomía, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?**

- a) La Universidad de Valladolid es una institución pública autonómica sin personalidad jurídica propia, cuya autonomía se limita a la organización de la docencia y de la investigación.
- b) La Universidad de Valladolid es una corporación de derecho público, con patrimonio propio, cuya autonomía se manifiesta en la actividad académica y administrativa.
- c) La Universidad de Valladolid es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, que se gobierna en régimen de autonomía, y ejerce los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, en el marco establecido por la Constitución y las leyes, conforme a los presentes estatutos. Su autonomía se manifiesta en la organización de la docencia, de la investigación y de la transferencia de conocimiento, así como en las gestiones administrativa y financiera.
- d) La Universidad de Valladolid es una entidad pública de educación superior, con personalidad jurídica propia, que ejerce su autonomía solo en la gestión financiera y en la organización de la investigación.

### **3. Según el artículo 3.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, al enumerar los valores inspiradores de su actividad y los principios que orientan el cumplimiento de sus fines, ¿cuál es la opción correcta?**

- a) La Universidad asume como valores inspiradores de su actividad la promoción de la paz y de la cooperación entre los pueblos, del desarrollo sostenible, y de la igualdad de género y de oportunidades; y orientan el cumplimiento de sus fines los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y democracia interna, junto a los demás que emanan de la Constitución.
- b) La Universidad asume como valores inspiradores la paz, la cooperación institucional, la igualdad efectiva y la sostenibilidad económica, y orientan sus fines los principios de mérito, capacidad y objetividad.
- c) La Universidad asume como valores inspiradores la libertad, la justicia, la solidaridad y la democracia interna, junto a los demás que emanan de la Constitución.
- d) La Universidad asume como valores inspiradores la promoción de la paz, del desarrollo científico y de la igualdad social, y orientan sus fines los principios de libertad, justicia y pluralismo.